



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/42237

18/12/2018

117589

**AUTOR/A:** DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En primer lugar, en relación con las actuaciones llevadas a cabo por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de A Coruña con la empresa AENA en el aeropuerto de Alvedro, se informa que el artículo 10 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, impone deber de sigilo a los funcionarios del Sistema de la Inspección en el ámbito de la función inspectora.

Este deber de reserva y sigilo se exige a los Inspectores que, en el ejercicio de su función de investigación y comprobación tienen conocimiento directo e inmediato de datos que afectan a empresas y personas, a superiores jerárquicos o cualquiera que haya tenido conocimiento de los mismos, más allá de los propios interesados.

El legislador ha impuesto este deber de sigilo con un alcance muy amplio, extendiéndolo a cualquier tipo de denuncia e información de la que haya tenido conocimiento la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con las únicas excepciones que se señalan en la Ley entre las que se incluye la posibilidad de colaborar con las comisiones parlamentarias de investigación, por lo que únicamente en ese cauce parlamentario podría facilitarse información sobre las actuaciones que está realizando la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En segundo lugar, hay que destacar que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se caracteriza por una constante y permanente labor de comprobación de las condiciones de trabajo, dentro de las funciones de vigilancia del cumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales y normas jurídico-técnicas que incidan en las condiciones de trabajo en materia, que le corresponden de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 letra b) de nuestra Ley Ordenadora.



Asimismo, con independencia de la acción ordinaria de vigilancia y control que desarrolla la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, debe destacarse la aprobación en Consejo de Ministros de 24 de abril de 2015, de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020, tras ser consensuada previamente por la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los Interlocutores Sociales.

La mencionada Estrategia es el marco de referencia de las políticas públicas en materia de seguridad y salud en el trabajo hasta 2020 y, por tanto, orientará las actuaciones de las instituciones competentes y con responsabilidad en prevención de riesgos laborales de los próximos años, entre ellas, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 06 de febrero de 2019

